RESOLUCION No. 020
(7 de marzo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023"

La Junta Directiva del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo Municipal N° 17 de 2004, modificado por el Acuerdo Municipal N° 022 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en la ley orgánica de presupuesto, la Honorable Junta Directiva del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento aprobó la Resolución No. 084 del 30 de Diciembre de 2022 "*Por la cual aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023*".

Que el Director General del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento expidió la Resolución No. 087 del 30 de Diciembre de 2022 "*Por la cual liquido el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023*".

Que se suscribió con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT - Convenio Interadministrativo No. 559 del 21 de octubre de 2022 por valor de $202.616.110 cuyo Objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS CON EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA -**; dentro del cual las entidades aportarán sumas de dinero en la siguiente proporción:

ENTIDAD	VALOR	CDP
IDECUT	$172.223.694	2022000325 del 22 de agosto de 2022
IMTCF	$30.392.416	2022000095 del 30 de marzo de 2022

Que dentro de las obligaciones a cargo del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, en virtud del convenio interadministrativo 559 de 2022, se encuentran aquellas encaminadas a llevar a cabo la contratación de las obras de mantenimiento e interventoría para la ejecución del objeto del convenio. Así las cosas, es preciso apropiar los recursos entregados por el IDECUT en virtud de las normas presupuestales.

Que en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 017 de 2004, modificado por el Acuerdo Municipal N° 022 de 2021, se requiere adicionar las sumas de dinero anteriormente mencionadas en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023 Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento.

Que el Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento tiene como órgano máximo de dirección y aprobación a la Junta Directiva según lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Municipal N° 17 de

2004[1], que entre sus funciones indica[2]:

> *2. Aprobar Anualmente los Planes, Programas y Proyectos y el Presupuesto del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento así como las modificaciones que se hagan de los mismos, de acuerdo con las disposiciones municipales vigentes sobre temas que sean de su competencia.*

Que la Ley 222 de 1995 establece en el artículo 19:

> *"**ARTICULO 19. REUNIONES NO PRESENCIALES**. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de la junta de socios, de asamblea general de accionistas o de junta directiva cuando por cualquier medio todos los socios o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado."*
>
> *El representante legal informará a los socios o miembros de junta el sentido de la decisión, dentro de los cinco días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.*

Que la anterior disposición legal requiere del cumplimiento del artículo 21 Ibídem para la aplicación de las decisiones que se plasmen en los escritos respectivos:

> ***ARTICULO 21. ACTAS.** En los casos a que se refieren los artículos 19 y 20 precedentes, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el representante legal y el secretario de la sociedad. A falta de este último, serán firmadas por alguno de los asociados o miembros.*
>
> ***PARAGRAFO.** Serán ineficaces las decisiones adoptadas conforme al artículo 19 de esta Ley, cuando alguno de los socios o miembros no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. La misma sanción se aplicará a las decisiones adoptadas de acuerdo con el artículo 20, cuando alguno de ellos no exprese el sentido de su voto o se exceda del término de un mes allí señalado.*

Que de conformidad con el PARÁGRAFO PRIMERO del artículo 5, del Acuerdo municipal N° 17 de 2004, modificado por el Acuerdo Municipal N° 022 de 2021: *La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente, el Director General o la mayoría de sus miembros.*

Que el Quórum decisorio dentro de la Junta Directiva se constituye de cuatro (4) votos de sus miembros.

Que en mérito de lo expuesto

[1] Acuerdo Municipal 17 de 2004: Por el cual se transforma el establecimiento público Junta Municipal de Ferias y Exposiciones, creado por el Acuerdo N° 02 de Mayo 18 de 1959, se derogan algunos artículos y se dictan otras disposiciones. *Artículo cuarto: La dirección del INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO, estará a cargo de la junta Directiva y el Presidente ejecutivo quien será su representante legal.*

[2] Artículo sexto, Ibíd.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la vigencia fiscal 2023 la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($172'223.694) M/CTE.**, según la parte considerativa de esta Resolución:

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
1.1.02.06.006.06.06	Convenio o Contratos Departamentales	$172'223.694

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2023 la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($172'223.694) M/CTE.**, según la parte considerativa de esta Resolución

RUBROS	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	$172'223.694

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los ajustes necesarios para la incorporación de los recursos a los rubros presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El profesional Universitario del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento realizará los asientos presupuestales que la presente Resolución demande.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ANDRÉS TORRES VARGAS
Director General

ANGIE MARIANA SARMIENTO MEDINA
Secretaria de Junta Directiva IMTCF

Revisó: Jorge Enrique Labrador Briñez
Asesor Externo Presupuestal y Contable del IMTCF

Revisó: Álvaro Andrés Benavides Vargas
Asesor Externo Jurídico del IMTCF